

568

23 de noviembre del 2021

**Un empleado renunció 30 septiembre pasado y recibió derechos adquiridos. Ahora se ofrece ahora para trabajar "por ajuste", o sea, no como empleado, sino tratando un trabajo específico por un precio, e incluso pudiendo él llevar ayudantes por su parte. ¿Qué riesgos tiene esa contratación? ¿Qué plazo se debe esperar para realizar ese tipo de recontractación?**

Nada impide legalmente que un ex empleado ofrezca servicios a su ex empleador a través de la prestación de servicios profesionales o técnicos independiente, sea como igualado (pago recurrente mensual) o por ajustes por precio alzado.

Para minimizar riesgos, recomiendo (1) conservar evidencias de terminación de la relación laboral, en especial recibo de descargo del pago de derechos laborales. (2) Convendría formalizar nuevos servicios mediante una de las maneras siguientes. (3) La primera opción podría ser mediante la firma de un contrato de Iguala o de servicios, en donde quede establecido que no hay relación laboral entre las partes, y que el igualado conservará su libertad de prestar servicios a terceras personas y que sus servicios serán a requerimiento según su disponibilidad, que es lo que siempre se da en una relación de servicios bajo Iguala. (4) La segunda opción podría ser mediante un intercambio de emails en donde se

detallen todos los aspectos básicos del servicio. (5) En todo caso, sea por contrato de Iguala, o sea por intercambio de email, o sea incluso verbalmente (lo cual es también posible), convendrá exigir por cada pago, la presentación de facturas por servicios y definir si los pagos se harían con presentación de Número de Comprobante Fiscal (NCF), a través de una compañía o sencillamente, con el número de la cédula. Las deducciones de impuestos son distintas según la modalidad de pago que se elija.